

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 8 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1633/2009. (PP. 1061/2011).*

NIG: 1808742C20090021465.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1633/2009. Negociado: IS.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.  
Juicio: Juicio Verbal (250.2) 1633/2009.  
Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.  
Parte demandada: Don Jesús Campoy Martín y doña Manuela Dinu.  
Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 30

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.  
Lugar: Granada.  
Fecha: Ocho de febrero de dos mil once.  
Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.  
Abogado: Don César Octavio Bravo López.  
Parte demandada: Don Jesús Campoy Martín y doña Manuela Dinu.  
Objeto del juicio: Tráfico.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Jesús Campoy Martín y doña Manuela Dinu, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente al actor la cantidad de dos mil ciento seis con veintiún euros (2.106,21), con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1722, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a ocho de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1313/2009. (PP. 331/2011).*

NIG: 1808742C20090020794.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1313/2009. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. Aurelia García-Valdecasas Luque.

Letrado: Sr. Ramón García-Valdecasas Luque.

Contra: Don José Antonio García González.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1313/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Banco Santander, S.A., contra don José Antonio García González sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a veinte de enero de 2011.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 22/11

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 1313/10, a instancia de Banco Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Aurelia García-Valdecasas Luque y defendido por el Letrado don Ramón García-Valdecasas Luque, contra don José Antonio García González, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a don José Antonio García González a que pague a Banco Santander, S.A., cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros y veinte céntimos de principal, ciento cuarenta y un euros y cuarenta y tres céntimos por los intereses moratorios devengados hasta el 2 de enero de 2009, los que se devenguen por el principal desde entonces, calculados al 21,50% anual, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio García González, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veinticuatro de enero de dos mil once.- El/La Secretario.